SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El artículo 311 Superior lee: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Con base en lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, planificación e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, se realizan los presentes estudios previos, en los siguientes términos así:

El Municipio de La Estrella a través de la Secretaría de Gobierno en aras de cumplir con los fines esenciales del estado, asume de una forma cotidiana en el ejercicio de sus funciones el recibo de una gran cantidad de usuarios, toda vez que conforme los fines MISIONALES de la secretaría, ofrece servicios que la comunidad Siderense demanda en gran cantidad, toda vez que desde allí se adelantan los mismos.

Ante la falta de personal que aqueja al ente Municipal como a la mayoría de las instituciones de carácter público y más aún a la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Estrella Antioquia y sus dependencias adscritas, se hace necesario que en dicha dependencia, cuenten con un profesional del derecho que coadyuve en las labores administrativas y jurídicas.

Conforme lo expuesto, el ente territorial debe hacer una reflexión sobre la necesidad del servicio y las condiciones de los procesos de contratación que ha adelantado en el pasado para ese tipo de actividades, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago y así cumplir con los fines superiores consagrados desde la Constitución Nacional como lo es la eficiente prestación del servicio descrito en el artículo 209 de la Carta Fundamental.

Lo dicho en virtud de que en la planta de cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad conforme se viene narrando en el decurso del presente escrito.

Lo anterior conforme la circular conjunta Nro.1 de 2023 de Colombia Compra eficiente y departamento administrativo de la función pública y en atención a la sentencia de unificación establecida por Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) 9 de septiembre de 2021 PLENARIA JURÍDICA DISTRITAL Octubre 6 de 2021, en el sentido que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, todo ello por cuanto se carece de personal de planta que permita realizar esta actividad, sumado a que se requiere de un

manejo y unos conocimientos específicos que permita lograr los fines que justifican la presente contratación en los términos del artículo 3° de la ley 80/93.

En virtud de la Sentencia de Unificación emitida por el Consejo De Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda con radicado : 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) y sus posterior aclaración mediante el auto del 11 de noviembre de 2021, se entiende que la contratación por prestación de servicio no está proscrita del ordenamiento jurídico colombiano y que es una herramienta por medio de la cual las administraciones publicas pueden lograr sus fines esenciales a través de la articulación con los particulares que se convierten en sus colaboradores, por lo cual es obligación definir "... *en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.*"

Por lo anterior, la entidad justifica la necesidad de la contratación en los apartados anteriores y define que el plazo estipulado en el presente documento es el estrictamente necesario, en virtud de lo manifestado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; y que en caso de requerir modificación alguna en el tiempo, por situaciones específicas que exijan su prorroga, "las mismas razones que en su momento justificaron la planeación del contrato inicial y la suscripción de los contratos modificatorios del plazo de ejecución, deben encontrar soporte en los mencionados estudios previos."

En el presente estudio previo se establece que el contratista conserva durante todo el término del contrato un alto grado de autonomía para el desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades emanadas del mismo sin que se asemeje a las funciones propias de los cargos con que cuenta la Alcaldía de La Estrella, son personal de apoyo para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad por lo tanto no supone una relación de subordinación entre el Municipio de la Estrella como contratante y el contratista, pero sí implica una relación de coordinación para el cumplimiento objeto contractual y la satisfacción de los propósitos del Municipio.

La persona natural o jurídica que se pretende contratar para la prestación del servicio debe contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y esta solo prestara el servicio por el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades que se establecen en el contrato.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO

"APOYO EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"

2.2 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con toda la autonomía e independencia a cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido para tal fin y para ello el contratista en desarrollo del objeto de este contrato realizará las siguientes actividades:

1. Acompañamiento a las diferentes actividades y reuniones programadas por el consejo territorial de paz, reconciliación y convivencia, para la defensa de los derechos humanos.
2. Realizar el acompañamiento a la caracterización (Identificación, diagnóstico y censo) de los grupos poblacionales vulnerables, potenciales para la implementación de la Política Pública del consejo territorial de paz, reconciliación y convivencia, para la defensa de los derechos humanos.
3. Realizar el acompañamiento y promoción de las actividades que promueva la mesa del sector religioso del municipio de La Estrella, así como en la caracterización (identificación, diagnóstico y censo) de las entidades religiosas y OBFS (organizaciones basadas en la fe) existentes en el Municipio.
4. Apoyar la construcción, aprobación e implementación de la mesa de Derechos Humanos en el Municipio de la Estrella.
5. Realizar el acompañamiento en el programa de sana convivencia en Propiedad Horizontal orientado por el Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA), en el Municipio de la Estrella.
6. Realización de informes requeridos a la secretaría de Gobierno por parte de los entes de control, la fuerza pública y las dependencias de la administración tendientes a la seguridad y convivencia ciudadana.
7. Realizar seguimiento al Plan de desarrollo territorial de los indicadores de la Secretaría de Gobierno en el sistema institucional TERRISOFT.
8. Coadyuvar a la secretaría de Gobierno en las actividades relacionadas con el seguimiento al comité electoral y a las diferentes reuniones cuando se requiera por parte del supervisor.
9. Apoyar las respuestas de los derechos de petición, tutelas y requerimientos realizados por parte de la comunidad.
10. Las demás que fueran necesarias para apoyar la concreción del objetivo misional de la Secretaría de Gobierno.

Y COMO ACTIVIDADES GENERALES EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LO SIGUIENTE:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los

derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 18. Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano colombiano.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 4° literal h) de la ley 1150 de 2007. En donde establece como causal de CONTRATACIÓN DIRECTA la *"Para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

El Decreto 1082 de 2015, define a los ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, *o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y* ***de apoyo a la gestión*** *con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y*

relacionada con el área de que se trate. En este caso, *no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas,* de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Negrillas Propias y Fuera de Texto).

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el Literal -H-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Dado que la selección del contratista se hará en forma directa, lo que prevalece para su escogencia serán los factores de CAPACIDAD E IDONEIDAD, que deberá acreditar la persona con quien se pretende contratar, en este caso, se requerirá de un profesional en derecho que tenga la capacidad de servir de apoyo administrativo y jurídico en la Secretaría de Gobierno.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto descrito, es necesario adelantar el presente proceso contractual.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($11.970.000), tomando como base los servicios análogos al del contrato de la referencia, es decir que este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de La Estrella por este tipo de servicios.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para seleccionar el contratista se tiene en cuenta su idoneidad y capacidad, partiendo de los estudios y experiencia para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato. La Administración Municipal le exigirá al contratista, anexar todos los documentos necesarios contentivos en la lista de verificación, la cual deberá ser entregada al contratista de manera previa y todos los demás documentos vigentes al momento de la contratación y que se requieran para la legalización de este contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere de un profesional en derecho con tarjeta profesional vigente, con experiencia mínimo de un año en el sector público, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4 ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato la Administración Municipal no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

Se desprende entonces que se trata de una prestación simple de servicios que no implican mayores riesgos para la Entidad, pues la documentación que se maneja, aunque importante no registra movimientos de valores significativos.

Sin embargo, se tendrán en cuenta y se capacitará en los procesos y procedimientos internos de la Entidad, y de los mapas de riesgos a fin de ejecutar el objeto contractual en debida forma.

La Administración Municipal después de considerar la naturaleza del objeto contractual, el tipo de actividades de apoyo a desplegar por el contratista y esencialmente en orden a mantener el equilibrio económico del contrato, el cual por su tipo y monto de contraprestaciones no debe hacerse más oneroso y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, cuyo valor mes a mes es inferior al 10% de la menor cuantía, y que la forma de pago, se hará de manera parcial y después de cumplir y recibir a satisfacción el servicio contratado, considera que no será necesario el amparo a través de pólizas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del contratista de las actividades contractuales o si se llega a presentar morosidad injustificada en el cumplimento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, la Administración Municipal podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Además, el contratista y la administración incluirán en el contrato una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo	Consecuencia de la ocurrencia del evento Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimient	No satisfacción de la	1	5	6	Reducir la probabilidad de

					o del contrato	necesidad de la entidad				ocurrencia del evento

Continúa:

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementado	Impacto después del tratamiento				equilibrio económico del	responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	estimada en que se	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
Contratista	- Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato. -Revisar procesos - Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. - Especificar estándares de los servicios. - Supervisión de la ejecución del contrato. - Comunica-ción permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones - Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de	1	2	3	3	No	Supervisor	Mayo 2023	Agosto 2023	Acta de Supervision	Mensualmente

	voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas										

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia el municipio de La Estrella no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

CONDICIONES DEL PAGO PARA EL CONTRATISTA

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la referencia, MENSUALMENTE, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista, cumpliendo el total de todas las actividades establecidas en el plazo, y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, ya sea por el contratante o por quien este designe.

El Municipio cancelará al contratista en pagos mensuales vencidos y proporcionalmente por fracción de mes, con corte al treinta (30) de cada mes. No obstante, el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo con lo establecido en el procedimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) y parafiscales, de conformidad con las leyes vigentes en la materia. Es así que, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social en salud y pensión. Adicional dará aplicación en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018, modificatorio del inciso 3 del artículo 135 de la ley 1753 de 2015, con la obligación de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales para el periodo de cobro de conformidad con los preceptos consagrados en el artículo 244 del Plan Nacional de desarrollo Ley 1955 de 2019, el Decreto 1562 de 2012 – artículo 2°, y a las acreditaciones que en esta misma ley se establecen, esto es, que para la celebración del contrato deberá aportar la certificación de acreditación de afiliación y para la terminación/liquidación contará con tres (3) días para acreditar el pago a fin de que se le causen los honorarios a que haya lugar una vez haya entregado la última cuenta de cobro.

Adicionalmente el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1°, literal a) del artículo 2° de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito para el primer pago. En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.10.01.0.101 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS

EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1546 del 19 de mayo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

TRES (3) MESES, contados a partir del inicio de ejecución de la orden de servicios en la plataforma electrónica Secop II.

SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO, el cual velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio.

ACUERDOS COMERCIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, que la contratación a realizar no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

RÉGIMEN LEGAL:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

DOCUMENTO FIRMADO EN LA PLATAFORMA SECOP II